



COMISION DE DERECHOS HUMANOS
42º período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL
PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION; DISTINTOS
ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Instituciones nacionales para la promoción y protección de
los derechos humanos

Nota del Secretario General

1. Por su resolución 39/144, de 14 de diciembre de 1984, la Asamblea General, entre otras cosas, alentó a todos los Estados Miembros a que adoptaran medidas adecuadas para establecer instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos o fortalecerlas en los casos en que ya existieran, y pidió al Secretario General que, a la luz de los informes y de la nueva información recibida, preparara un informe consolidado, para su publicación ulterior como manual de las Naciones Unidas sobre las instituciones nacionales para uso de los gobiernos, que incluyera información sobre los diversos tipos y modelos de instituciones nacionales y locales de protección y promoción de los derechos humanos, teniendo en cuenta los sistemas sociales y jurídicos diferentes, y que lo presentara a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, y que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

2. En cumplimiento de la citada resolución, el Secretario General presentó a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, un informe en que proporcionaba información sobre las medidas adoptadas para preparar el manual propuesto, sobre las fuentes de información que se utilizarían y sobre su contenido proyectado (A/40/469). Como se indicó en dicho informe, se contemplaría la conveniencia de que la estructura del informe consolidado fuese, en líneas generales, análoga a la del primer estudio (A/36/440), que la Tercera Comisión recibió favorablemente en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

3. En su resolución 40/123, aprobada el 13 de diciembre de 1985, la Asamblea General acogió con beneplácito y alentó los esfuerzos del Secretario General por preparar un informe consolidado y presentarlo para su publicación ulterior como manual de las Naciones Unidas. Se anexa a la presente nota el texto de dicha resolución.

4. Con ulterioridad a la presentación del informe antes mencionado a la Asamblea General, el Secretario General ha recibido nuevas respuestas de los gobiernos en respuesta a su petición de información pertinente. Al 1º de enero de 1986 se han recibido respuestas de los Gobiernos de la Argentina, Barbados, Chipre, Fiji, Francia, el Iraq, el Japón, Polonia, Portugal, la República Popular Mongola, la República Socialista Soviética de Ucrania, Singapur y Zimbabwe. Presentaron también información la OIT, la OMS y el Consejo de Europa.

5. En esta etapa el Secretario General tiene la intención de dar a los gobiernos una nueva oportunidad para que presenten la información pertinente o sus opiniones sobre el tema, que se podrían tener en cuenta en el informe consolidado. En consecuencia, el Secretario General dirigirá nuevamente a los gobiernos, a los organismos especializados, a las organizaciones intergubernamentales y a las ONG reconocidas como entidades consultivas una petición de información. Por su parte la Comisión tal vez desee exhortar a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que presenten al Secretario General la información o las opiniones pertinentes, con lo que brindarán material sumamente valioso para el informe consolidado cuya versión inicial se podría presentar a la Comisión en su 43º período de sesiones.

AnexoResolución 40/123 de la Asamblea GeneralInstituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977, 33/46 de 14 de diciembre de 1978, 34/49 de 23 de noviembre de 1979, 36/134 de 14 de diciembre de 1981, 38/123 de 16 de diciembre de 1983 y 39/144 de 14 de diciembre de 1984 relativas a las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos,

Teniendo presentes las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos que la Asamblea General hizo suyas en la resolución 33/46,

Subrayando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos 2/ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, cuyo objetivo es fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Consciente del importante papel que pueden desempeñar las instituciones en el plano nacional para proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y para desarrollar y aumentar la conciencia del público y la observancia de esos derechos y libertades,

Acogiendo con beneplácito la celebración de los seminarios acerca de las experiencias de diversos países en la aplicación de normas internacionales sobre derechos humanos en junio y julio de 1983 y acerca de las comisiones de relaciones comunitarias en septiembre de 1985, que tuvieron lugar en Ginebra con los auspicios de las Naciones Unidas,

1. Toma nota del informe del Secretario General 3/;
2. Subraya la importancia de crear, de conformidad con la legislación nacional, instituciones nacionales eficaces para la protección y promoción de los derechos humanos y de mantener su independencia e integridad;
3. Alienta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas para establecer instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos o fortalecerlas en los casos en que ya existan;
4. Señala a la atención el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales nacionales en la labor de tales instituciones nacionales;

1/ Resolución 217 A (III).

2/ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3/ A/40/469.

5. Alienta a todos los Estados Miembros a que tomen medidas adecuadas para fomentar el intercambio de información y experiencia respecto de la creación de dichas instituciones nacionales;

6. Pide al Secretario General que preste la debida atención a la función de las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la protección y promoción de los derechos humanos y que suministre toda la asistencia necesaria a los Estados Miembros, a su solicitud, para aplicar los párrafos 3 y 5 supra, asignando elevada prioridad a las necesidades de los países en desarrollo;

7. Pide también al Secretario General que, en el marco del programa de servicios de asesoramiento en la esfera de los derechos humanos, aumente la asistencia en la esfera de los derechos humanos a los gobiernos que la soliciten;

8. Acoge con beneplácito y alienta los esfuerzos del Secretario General por preparar un informe y presentarlo a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social, para su publicación ulterior como manual de las Naciones Unidas sobre las instituciones nacionales para uso de los gobiernos, que incluya información sobre los diversos tipos y modelos de instituciones nacionales y locales de protección y promoción de los derechos humanos, teniendo en cuenta los sistemas sociales y jurídicos diferentes;

9. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
